



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2159

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1074 de 1997 y Decreto 959 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que mediante radicados ER 43653 del 15 de diciembre-04, y ER 2868 T ER 2872 del 26 de enero de 2005 se denunció de manera anónima, Contaminación Atmosférica, visual y por vertimientos en el establecimiento denominado BELKAPITAL ubicado en La Calle 89 No.95G- 10 Interior 104 (nueva) de la Localidad de Engativá.

Nos permitimos informar que funcionarios del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de atender la queja, efectuaron visita técnica el día 26 de enero de 2005, dando lugar al concepto técnico No.0835 del 10 de febrero de 2005, donde se consignó que en la dirección mencionada funciona una lavandería denominada BELKAPITAL se encuentra localizada en el primer piso de una casa de varios niveles, se realiza la actividad de lavado en seco y en agua, se encontró que el establecimiento no cuenta con un sistema apropiado para la adecuada dispersión.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE22415 del 27 de septiembre de 2005 por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "BELKAPITAL" para que realice las acciones necesarias tendientes a optimizar el sistema de control de emisiones y realice obras de adecuación necesaria para suspender el vertimiento de agua sobre el andén.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 15 de Julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 14894 del 09 de octubre de 2008, en el que se consignó que en la dirección Calle 89 No. 95G-10 Interior 104 (nueva) se evidencia que ya no funciona el establecimiento denominado BELKAPITAL sino en su reemplazo figura un establecimiento denominado BIOCLIN. Por el cambio de razón social y de propietario se ordena el archivo del anterior requerimiento y se realiza requerimiento al nuevo propietario.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas



se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual, atmosférica y por vertimientos, generada por el establecimiento "BELKAPITAL" ubicado en la calle 89 No.95G-10 interior 104. de la localidad de Engativá.

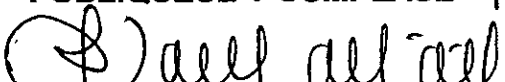
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionada con el establecimiento BELKAPITAL , en el predio ubicado en la Calle 89 No.95G-10 Interior 104 (nueva) de la Localidad de Engativá, por las razones expuestas en la parte considerativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 19 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Rengifo